



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 31 de octubre de 2013.

Señora
Presidenta del
Fondo de Financiamiento y Desarrollo
Sustentable de la Actividad Lechera
Ing. Agr. María Elena Vidal

E.E. 2013-17-1-0006149 E. 5406/13

Oficio 8822/13

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 30 de octubre de 2013:

“VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2013 formulados por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L);

RESULTANDO: 1) que dichos Estados fueron remitidos el 30 de setiembre de 2013 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados Estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2012 visados por el Tribunal de Cuentas fueron publicados;

5) que el F.F.D.S.A.L. remitió a este Tribunal el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2012/2013;

6) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros fueron presentados al dentro del plazo establecido en el Artículo 159 Literal B) del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultandos 2 y 3);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2011/2012, el organismo dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);

5) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 5);

6) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

7) que en la publicación de los estados financieros correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2013 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F.;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Contables emitidos por el Fondo de Financiamiento de Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera con el alcance expuesto;
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "Los presentes estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su



TRIBUNAL DE CUENTAS

coincidencia con los registros respectivos. Las afirmaciones incluidas en el mismo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo”; y

- 3) Comunicar la presente Resolución al Fondo de Financiamiento de Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera”.

Saludo a Usted atentamente.

sd


Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL